



LIGA RÍAS ALTAS: 3ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 5

Ref. LRA2016/1

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2016, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2016" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

RETIRADA DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO "CPT FONTES DO SAR B"

Vista la comunicación remitida en fecha 18 de enero de 2016, por la cual se informa de la retirada de la competición del equipo CPT Fontes do Sar "B", en aplicación del art. 16.1 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2016, que dispone "La retirada de la competición por parte de un equipo con posterioridad a la publicación del calendario se sancionará con multa de 60 euros al club al que pertenezca", procede sancionar con MULTA DE 60 EUROS al Club de Pádel e Tennis Fontes do Sar.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 19 de enero de 2016

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA RÍAS ALTAS: 3ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 3

Ref. LRA2016/2

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2016, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2016" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

RETIRADA DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO "NEW TEAM PADELPLUS"

Vista la comunicación remitida en fecha 19 de enero de 2016 por el club Padelplus, por la cual se informa de la retirada de la competición del equipo New Team Padelplus, en aplicación del art. 16.1 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2016, que dispone "La retirada de la competición por parte de un equipo con posterioridad a la publicación del calendario se sancionará con multa de 60 euros al club al que pertenezca", procede sancionar con MULTA DE 60 EUROS al Club Padelplus.

RETIRADA DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO "PADELMAR3"

Vista la comunicación remitida en fecha 19 de enero de 2016 por el club Marea Verde, por la cual se informa de la retirada de la competición del equipo Padelmar3, en aplicación del art. 16.1 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2016, que dispone "La retirada de la competición por parte de un equipo con posterioridad a la publicación del calendario se sancionará con multa de 60 euros al club al que pertenezca", procede sancionar con MULTA DE 60 EUROS al Club Marea Verde.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 19 de enero de 2016

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA RÍAS ALTAS: 1ª DIVISIÓN MASCULINA

Ref. LRA2016/3

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2016, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2016" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

RETIRADA DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO "LA GRANJA PADELPLUS"

Vista la comunicación remitida en fecha 19 de enero de 2016 por el club Padelplus, por la cual se informa de la retirada de la competición del equipo La Granja Padelplus, en aplicación del art. 16.1 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2016, que dispone "La retirada de la competición por parte de un equipo con posterioridad a la publicación del calendario se sancionará con multa de 60 euros al club al que pertenezca", procede sancionar con MULTA DE 60 EUROS al Club Padelplus.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 19 de enero de 2016

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA RÍAS ALTAS: 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 1

Ref. LRA2016/4

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2016, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2016" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

RETIRADA DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO "CERVECERÍA DLUXE CARBALLO PADEL ORDES"

Vista la comunicación remitida en fecha 17 de enero de 2016 por el club Pádel Carballo, por la cual se informa de la retirada de la competición del equipo Cervecería Dluxe Carballo Pádel Ordes, en aplicación del art. 16.1 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2016, que dispone "La retirada de la competición por parte de un equipo con posterioridad a la publicación del calendario se sancionará con multa de 60 euros al club al que pertenezca", procede sancionar con MULTA DE 60 EUROS al Club Pádel Carballo.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 19 de enero de 2016

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río